



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS
EN MATERIA DE SECUESTRO.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/

411

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL TESTIGO

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 19:55 diecinueve horas con cincuenta y cinco minutos del día 29 veintinueve de octubre del año 2014 dos mil catorce, ante el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente ante dos testigos de asistencia quienes al final firman y dan fe, conforme a lo establece el numeral 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, comparece ante esta Representación Social de la Federación quien dice llamarse [REDACTED]

[REDACTED] quien que en este acto se identifica con su Cédula Profesional con número [REDACTED] expedida a su favor por Secretaría de Educación Pública de la Dirección General de Profesiones, en la que aparece una fotografía que coincide con los rasgos y características físicas de quien la exhibe; así mismo, se hace constar de tener a la vista en este acto dicha cédula profesional; mismo documento del cual también se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y mismo que en este acto se le devuelve al compareciente por no haber impedimento legal alguno, recabándose copia fotostática, la cual una vez cotejada con su original se certifica y se agrega a las presentes actuaciones; manifestando recibirla de conformidad.

--- Acto continuo, y una vez presente ante el personal ministerial de esta Representación Social de la Federación la persona de nombre [REDACTED]

[REDACTED] se le hace saber en este acto y se le explican ampliamente los derechos que le otorgan los artículos 127 bis y 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, del derecho que tiene para nombrar abogado o persona de su confianza, manifestando al compareciente en este acto y de viva voz que no es su deseo nombrar abogado o persona de confianza en esta comparecencia; así mismo, se le hace saber y se le explica ampliamente el contenido del numeral 242 párrafo primero, del Código Federal de Procedimientos Penales, el cual refiere: "...Toda persona que sea testigo está obligada a declarar respecto de los hechos investigados. Las preguntas que formulen las partes deberán guardar relación con los hechos..."

--- Acto seguido conforme lo establecen los artículos 247 y 248 del Código Federal de Procedimientos Penales se le advierte de las penas que el Código Penal Federal establece para los testigos que incurran en falsedad de declaración o se niegan a declarar ante una autoridad en ejercicio de sus funciones; así como después de tomarle la protesta de decir verdad se preguntara al testigo su nombre, apellido, edad, lugar de origen, habitación, estado civil, profesión u ocupación, esto concatenado con lo dispuesto por el artículo 247 del Código Penal Federal, que a la letra dice: "...Se impondrán de cuatro a años de prisión y de cien a trescientos días



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS
EN MATERIA DE SECUESTRO.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/

415

pertenecían a dicha organización entre ellos, el sub delegado de apellido "██████" de la Delegación Estatal de PGR, la plática siguió y le dije a ██████ que esperaba que no fuera a pasar como en el asunto de los trece desaparecidos de Tepito, en donde por no actuar rápido se perdieron muchas declaraciones, e incluso como abogado de las víctimas me vi obligado a que presentáramos un amparo contra la negativa del inicio de una averiguación previa por Delincuencia Organizada el cual por cierto le enojaba porque los habían obligado a iniciar dicha averiguación previa, me acuerdo que me dijo que ese asunto lo tenía para resolver, pero porque no le decía el nombre del testigo que le habían acercado, los familiares de las víctimas a las del Distrito Federal, le dije que yo solamente lo conocía como "El Nico", y no sabía si estaba dispuesto a declarar, por lo que me dijo que los convenciera que hablaran con "Nico" para declarar, y recuerdo que me dio su whatsapp, es el caso que como se puede ver de mi teléfono (Telcel con número ██████) a las 3:45 p.m. del día doce de junio de este año le mandé el primer whatsapp, en donde le decía que este era mi whatsapp, y él me contestaba "ok", en el tercer momento le dije a las 6:44 p.m. Del mismo día doce de junio, se me olvidó preguntarle lo de Iguala, si se consignó, esto en virtud de que en una junta anterior nos había dicho que ya se iba a consignar y él me contestó a las 6:19 p.m. "esta quincena queda", con esto demuestro que él sabía claramente lo que estaba pasando en Iguala, tan es así que él me decía que iba a consignar en esa segunda quincena del mes de junio del dos mil catorce, en las tres hojas que exhibo y que son todos los mensajes de whatsapp que tuvimos ██████ y el suscrito se puede ver cómo le preguntaba por los asuntos relacionados con ██████ y Arturo Hernández Cardona, la preocupación que tenía mi Procurador de esos asuntos, así como el suscrito, se puede ver como el día 08 de septiembre del presente año, le pido de favor una cita para tratar dichos asuntos y me la da para el día miércoles 10 de septiembre del año en curso a la once de la mañana según lo que está en el whatsapp, en esa cita hablamos de diferentes asuntos estando presente ██████ y preguntarle sobre el asunto de Hernández Cardona, le mando hablar al Fiscal de apellido ██████ y al ministro público y decían que con las pruebas no era suficiente para determinar que JOSE LUIS ABARCA era parte de "Los Guerreros Unidos" que todas las pruebas eran aisladas como islas que no tenían puente entre una y otra que incluso me enfrenté en ese momento que yo había declarado de "Hernández Cardona", pero que su declaración era imprecisa ya que hablaba de muchos policías municipales muertos, pero que no había ningún policía municipal muerto y le dije a ██████ que investigáramos mas y que se lo entregáramos; en ese instante yo le comente a ██████ que sabía que en Delitos contra la Salud, había declaraciones contra "Los Guerreros Unidos" en contra de los hermanos Mario Pineda Villa alias "El MP", Alberto Pineda Villa alias "El Borrado", que incluso en internet había un video de la suegra de JOSE LUIS ABARCA, que hablaba de "Los Guerreros Unidos", una declaración del "Pony" y del "Grande" y que para él era más fácil que para nosotros acceder a dichas pruebas; recuerdo que cuando íbamos a Guerrero le dije a ██████ que no tenían idea de cómo investigaban que eran una pinche bola de huevones y que ni modos a buscar más pruebas e informarle a mi jefe, como para el día veinticuatro de septiembre del dos mil catorce, bajo ██████ a mi oficina sumamente contento diciéndome recuerda que ██████ nos comentó que ██████ en su declaración habla de policías muertos, mire ██████ en dos párrafos menciona el nombre de un policía municipal

416



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS
EN MATERIA DE SECUESTRO.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/

no habiendo nada más que hacer constar se da por concluida la presente diligencia
firmando los que en ella intervinieron, siendo las cinco horas de la mañana del día
treinta de octubre de la presente anualidad.

DAMOS FE

EL COMPAÑERANTE

TESTIGO DE ASISTENCIA